



**Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui Tolima**

Anzoátegui, treinta (30) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandantes: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Elisabeth Sanmartín Gómez
Radicado: 730434089001 **2019 00178 00**

Asunto. Auto niega solicitud del apoderado del demandante.

Obra en el expediente memorial del 24 de mayo de 2022, allegado al correo electrónico de esta sede judicial, suscrito por el doctor LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, en calidad de procurador judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, por medio del allegó la certificación de notificación personal hecha a la demandada.

Visto el expediente, se advirtió que, con auto del 17 de agosto de 2021, este Juzgado profirió sentencia de seguir adelante con la ejecución del mandamiento de pago ejecutivo, teniendo en cuenta que, según hace parte del expediente la ejecutada Sanmartín Gómez, fue notificada personalmente según constancia – certificación 980294510022 expedida por POSTACOL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA.

En consecuencia, al tenerse que la demandada ya fue notificada en la forma vista en el párrafo anterior, el Juzgado no tendrá en cuenta la solicitud presentada por el doctor Polanía Unda, y en su lugar, **se ordenará** al abogado de la entidad ejecutante estarse a lo resuelto en la sentencia de seguir adelante y cumplir con la carga procesal allí impuesta.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020